

Artículo 48. *No repercusión en precios.*

Las partes contratantes expresamente declaran que la puesta en práctica de este Convenio no implica alza alguna en los precios o tarifas.

Artículo 49. *Cláusula derogatoria.*

El presente Convenio sustituye y deroga los Convenios Colectivos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2005 y sus normativas complementarias o subsidiarias.

Artículo 50. *Comisión Mixta Interpretativa del Convenio.*

La Comisión Mixta Interpretativa estará constituida por los trabajadores, a través de sus delegados de personal, y por la empresa por un número similar de libre designación.

La comisión mixta interpretativa del Convenio se reunirá cuando motivadamente sea solicitada por al menos un 50% de cualquiera de las partes.

ANEXO I

Tablas salariales

Cuadro salarial por categorías año 2006

Categoría	Salario base		Residencia Euros	Transporte Euros	Extras Euros	Beneficio Euros	Total Euros
	Mensual Euros	Anual Euros					
Titulado superior-A	1.256,29	15.075,48	3.768,87	1.031,76	5.025,16	1.507,55	26.408,82
Titulado superior-B	1.207,99	14.495,88	3.623,97	1.031,76	4.831,96	1.449,59	25.433,16
Titulado medio-A	1.122,25	13.467,00	3.366,75	1.031,76	4.489,00	1.346,70	23.701,21
Titulado medio-B	1.163,83	13.401,96	3.350,49	1.031,76	4.467,32	1.340,20	23.591,73
Oficial 1. ^a -A	1.073,91	12.886,92	3.221,73	1.031,76	4.295,64	1.288,69	22.724,74
Oficial 1. ^a -B	1.051,93	12.623,16	3.155,79	1.031,76	4.207,72	1.262,32	22.280,75
Oficial 2. ^a -A	1.032,44	12.389,28	3.097,32	1.031,76	4.129,76	1.238,93	21.887,05
Oficial 2. ^a -B	1.007,98	12.095,76	3.023,94	1.031,76	4.031,92	1.209,58	21.392,96
Auxiliar especialista	1.022,64	12.271,68	3.067,92	1.031,76	4.090,56	1.227,17	21.689,09

ANEXO II

Cuadro salarial por categorías año 2007

Categoría	Salario base		Residencia Euros	Transporte Euros	Extras Euros	Beneficio Euros	Total Euros
	Mensual Euros	Anual Euros					
Titulado superior-A	1.289,58	15.474,96	3.868,74	1.059,10	5.158,32	1.547,50	27.108,62
Titulado superior-B	1.240,00	14.880,00	3.720,00	1.059,10	4.960,00	1.488,00	26.107,10
Titulado medio-A	1.151,99	13.823,88	3.455,97	1.059,10	4.607,96	1.382,39	24.329,30
Titulado medio-B	1.146,43	13.757,16	3.439,29	1.059,10	4.585,72	1.375,72	26.107,10
Oficial 1. ^a -A	1.102,37	13.228,44	3.307,11	1.059,10	4.409,48	1.322,84	24.216,99
Oficial 1. ^a -B	1.079,81	12.957,72	3.239,43	1.059,10	4.319,24	1.295,77	23.326,97
Oficial 2. ^a -A	1.059,80	12.717,60	3.179,40	1.059,10	4.239,20	1.271,76	22.871,26
Oficial 2. ^a -B	1.034,69	12.416,28	3.104,07	1.059,10	4.138,76	1.241,63	22.467,06
Auxiliar especialista	1.049,74	12.596,88	3.149,22	1.059,10	4.198,96	1.259,69	21.958,84

Formalización Convenio colectivo: Siendo de total conformidad de los comparecientes, el texto del presente Convenio colectivo de la empresa Gestión y Servicios de empresas de Melilla, S. L. (Gesemel), con el personal de sus centros de trabajo, lo suscriben y solicitan sea elevado a la Dirección General de Trabajo a los oportunos efectos legales.

Y para que conste y tenga fuerza de obligar entre las partes, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en Melilla a día 23 de febrero de 2007.—Por Gestión y Servicios de Empresas de Melilla, S. L., Gustavo A. Cabanillas Gutiérrez y Rafael F. Gámez Carrillo.—Por los Representantes legales de los trabajadores, Antonio López Caparrós y Antonio Rodríguez Pozo.

9082 RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de La Región, S. A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa La Región, S.A. (Código de Convenio n.º 9012212), que fue suscrito con fecha 6 de marzo de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

CONVENIO COLECTIVO DE LA REGIÓN S.A.

CAPÍTULO I

Disposiciones iniciales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo, serán de aplicación a los centros de trabajo de La Región Sociedad Anónima, actualmente existentes y en aquellos que durante la vigencia del presente convenio, pudieran establecerse. Se entenderán por centros de trabajo todas aquellas unidades de producción y servicios que realicen actividades encuadradas en los sectores de actividad de La Región Sociedad Anónima.